

ANEXO N° 01.

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ CÍVICO ANTICORRUPCIÓN DE LA REGIÓN AREQUIPA.



1. Modifíquese el artículo tercero, según consta en la versión actualizada, quedando de la siguiente forma:

“ Artículo 3. - DE LOS REPRESENTANTES.

Podrán ser acreditados por las Mesas de Concertación del Adulto Mayor o por los gremios de cesantes y jubilados de cualquier dependencia sea de Salud, Educación y/o Transportes del Gobierno Regional de Arequipa o podrán presentarse en forma individual en su condición de cesante o jubilado del Gobierno Regional de Arequipa y/o adulto mayor de la sociedad civil. Asimismo, los estudiantes universitarios deberán ser acreditados por su institución universitaria a través de decanatura, vicerrectorado o rectorado. El número total de representantes del Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa será de 9 miembros.”

- Modifíquese el artículo cuarto, respecto al inciso i), según consta en la versión actualizada, quedando de la siguiente forma:

“ Artículo 4. - DE LOS REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE.

[...]

- i) *Para los jóvenes: ser estudiante universitario acreditado por su institución universitaria a través de decanatura, vicerrectorado o rectorado.*

[...].”

3. Modifíquese el artículo quinto, respecto al inciso g), según consta en la versión actualizada, quedando de la siguiente forma:

“ Artículo 5. - DE LA CONVOCATORIA.

[...]

- g) *Para los jóvenes: ser estudiante universitario acreditado por su institución universitaria a través de decanatura, vicerrectorado o rectorado.*

[...].”



ANEXO N° 02.

VERSIÓN ACTUALIZADA DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL COMITÉ CÍVICO ANTICORRUPCIÓN DE LA REGIÓN AREQUIPA.

Artículo 1. - DE LOS OBJETIVOS.

El presente Reglamento tiene como objetivo normar el proceso de selección de los representantes de la sociedad civil que integrarán el Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa, ello dentro del marco de la normativa legal vigente

Artículo 2. - DE LA FINALIDAD.

El presente Reglamento tiene la finalidad de elegir a representantes de la sociedad civil encargados de integrar un Órgano de Control Cívico contra la Corrupción, que buscará el fortalecimiento de la participación de la ciudadanía para ejercer el control social anticorrupción en todas las dependencias, Gerencias Regionales y sus Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Arequipa.

Artículo 3. - DE LOS REPRESENTANTES.

Podrán ser acreditados por las Mesas de Concertación del Adulto Mayor o por los gremios de cesantes y jubilados de cualquier dependencia sea de Salud, Educación y/o Transportes del Gobierno Regional de Arequipa o podrán presentarse en forma individual en su condición de cesante o jubilado del Gobierno Regional de Arequipa y/o adulto mayor de la sociedad civil. Asimismo, los estudiantes universitarios deberán ser acreditados por su institución universitaria a través de decanatura, vicerrectorado o rectorado. El número total de representantes del Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa será de nueve (9) miembros.

Artículo 4. - DE LOS REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE.

- a) Contar con residencia de no menos de cinco (5) años en la Región Arequipa.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No haber sido condenado por delito doloso.
- d) Poseer reconocida solvencia moral.
- e) No encontrarse registrado como agresor en el Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA) de la Policía Nacional del Perú.
- f) No tener sanción vigente e inscrita en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD).
- g) No encontrarse registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- h) Ser cesante o jubilado de cualquier dependencia del GORE Arequipa y/o sociedad civil.
- i) Para los jóvenes: ser estudiante universitario acreditado por su institución universitaria a través de decanatura, vicerrectorado o rectorado.
- j) Presentación de Currículum Vitae Documentado.

Artículo 5. - MODALIDAD DE ELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES.

El proceso se inicia con la convocatoria pública, de los sectores definidos en el artículo tercero y quinto del Reglamento del Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa. La misma que tiene

cinco (05) días hábiles para presentar sus candidatos a través de una solicitud conteniendo los siguientes requisitos:

- 
- 
- a) Presentar una solicitud de inscripción dirigida a la Presidenta de la Comisión Especial.
 - b) Copia del DNI del candidato propuesto.
 - c) Adjuntar Currículum Vitae Documentado del candidato propuesto.
 - d) Adjuntar Declaración Jurada del candidato de no haber sido condenado por delito doloso.
 - e) Adjuntar Declaración Jurada del candidato, de no encontrarse registrado como agresor en el Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA) de la Policía Nacional del Perú.
 - f) Adjuntar Declaración Jurada del candidato, de no tener sanción vigente e inscrita en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD).
 - g) Adjuntar la declaración Jurada del candidato, de no encontrarse registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
 - h) Adjuntar copia del Acta en el que se eligió al actual Directorio o Junta, Comité o Comisión, Directiva y/o similar de la Organización a la que representa.
 - i) Cada Organización podrá proponer solo un (1) candidato.

Artículo 6. - PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN.



Culminado el plazo de propuesta de candidatos por las organizaciones sociales y de los estudiantes pertenecientes a las universidades licenciadas de la Región, la Comisión Especial procederá a la evaluación de los documentos adjuntados y a la selección de los candidatos propuestos en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, vencido el cual, se publicará los resultados en la Página Web del Gobierno Regional de Arequipa, dándose cuenta a Gobernación para su acreditación como miembros del Comité Cívico Anticorrupción de la Región Arequipa.